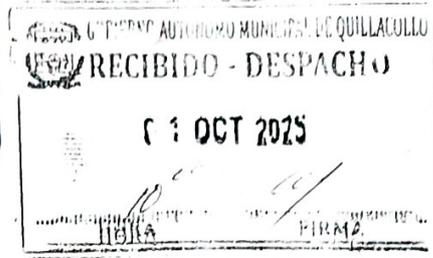




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, septiembre 30 de 2025
C.M.Q Cite N° 1072/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 881/2025

De nuestra consideración.

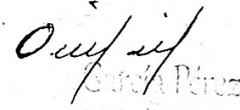
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 881/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Ampliación de Plazo y Vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 830/2025 "Ley Municipal de Condonación Tributaria de Multas e Intereses"** con (H.R. 1924/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Juan Carlos Orellana Paredonini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Oscar Pérez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 881/2025
Folday

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

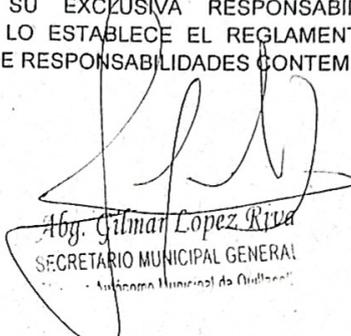
A, OCTUBRE 2 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 880/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

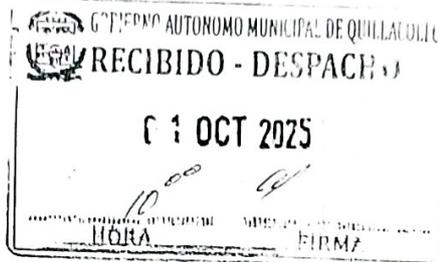
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilman Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
- Municipio Municipal de Quevedo -



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 881/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 881/2025

AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 830/2025 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

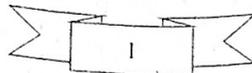
El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, orientado a contrarrestar la paralizada economía que vive el país, ha emitido una serie de disposiciones legales que norman el comportamiento general y otras de incentivo económico favorables a todos los contribuyentes del Municipio de Quillacollo. Esta acción fue correctamente emulada por autoridades de distintos municipios del país, referidos a la administración y percepción de tributos municipales por ser de su exclusiva competencia.

Ante la necesidad de promover una adecuada relación jurídico tributaria entre la administración tributaria y el universo de contribuyentes, corresponde establecer medidas tributarias de emergencia y temporales, adecuadas y oportunas que sean conducentes a motivar e incentivar el pago de las obligaciones tributarias, en virtud a políticas de reactivación económica que viene implementando el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través de la ampliación de vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 830/2025 de Condonación Tributaria de Multas e Intereses, cuya vigencia sea hasta el 31 de diciembre del presente año 2025.

ANTECEDENTES:

Que, mediante nota con CITE DESP-M.A.E. N° 1017/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, recibida en Secretaría del Concejo Municipal, por parte del Abog. Héctor Cartagena Chacón - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, dirigida a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini - Presidenta del Concejo Municipal, de referencia REMISION PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 830/2025 "CONDONACION TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", revisados los antecedentes de la carpeta, se tienen los siguientes documentos:

- Informe Técnico CITE: GAMQ/JUV/118/25, de fecha 19 de septiembre de 2025, emitido por la Lic. Paola Micaela Quiroga Castellón - Jefe de Vehículos del GAMQ, que indica lo siguiente: "5.- FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA: La crisis sin precedentes en lo económico desde el año 2023, Bolivia ha enfrentado una crisis monetaria que ha puesto en jaque su estabilidad económica. La escasez de dólares, la caída de las reservas internacionales y la creciente brecha entre el dólar oficial y el paralelo han generado incertidumbre en la población, alteraron el normal funcionamiento de la recaudación pública, provocando que los contribuyentes destinen sus, limitados recursos en la adquisición de medicamentos, servicios médicos y alimentos; situación que provocó que los mismos se encuentren imposibilitados de cumplir con el pago de sus obligaciones impositivas y por ende que la Mora Tributaria de Municipalidad incremente de forma desproporcionada. Esta situación obliga a las Administraciones Tributarias Municipales del país, adoptar medidas Tributarias para mitigar el incremento desmesurado de la mora tributaria ante la disminución de capacidad de pago de los contribuyentes, entre ellas está la implementación de políticas de recaudación y recuperación de adeudos impositivos, ya que los Gobiernos Municipales requieren garantizar la generación de recursos propios para financiar el gasto e inversión pública.
6.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: En base a los puntos expuestos y debido a que se recibió notas de la CENTRAL DE TRANSPORTES QUILLACOLLO con numero de Hoja de Ruta: E-7761/25 y recibida el 16 de Septiembre de la presente gestión, asimismo se recibió la nota de la CENTRAL DE TRANSPORTE PESADO COCHABAMBA con numero de Hoja de Ruta E-7917/25 y recibida el 19 de Septiembre del 2025. En base a todo lo expuesto en los puntos anteriores y el análisis efectuado al comportamiento de la Mora Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y habiéndose verificado el incremento desmesurado de la Mora Tributaria; asimismo, con la finalidad de implementar como Política Tributaria la recuperación de la Mora Tributaria, así también a fin de aliviar la carga tributaria de los contribuyentes que desean acogerse a los descuentos por condonación, la misma sea hasta el 31 de Diciembre de la gestión 2025. En este sentido se recomienda gestionar el Alivio Tributario de las Multas e Intereses correspondientes a las gestiones: 1995 al 2023, los cuales son: Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA). Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT)".
- Informe Financiero CITE: GAMQ/INF-FINAN/D.R./N° 02/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Willy S. Flores Ajhuacho - Director de Recaudaciones del GAMQ., que señala lo siguiente: "(...) Como se puede observar la mora tributaria por los rubros de Vehículos, Inmuebles y Patentes es muy alta, por ello se requiere, continuar con las acciones de información directa al contribuyente sobre el beneficio del Perdonazo Tributario, que condona el 100% de multas e intereses. Para cumplir con lo programado con lo presupuestado en los Impuestos, Patentes y Tasas Municipales, se debe recaudar el saldo por ejecutar que asciende a Bs.- 61.321.722,67 (Sesenta y un millones, trescientos veinte un mil, setecientos veintidós 67/100 bolivianos). La Dirección de Recaudaciones mediante la Jefatura de Fiscalización y Ejecución Tributaria, viene realizando acciones coactivas con objeto de



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovamos juntos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

cumplir con lo programado, por cuanto estos ingresos constituyen Ingresos Propios del municipio, con los cuales se programaron proyectos, por ello los contribuyentes con mora tributaria producto del congelamiento de cuentas bancarias a momento de regularizar su obligación tributaria acude al perdonazo Tributario.

De la información detallada de la mora tributaria, se puede afirmar que gran parte de esta mora la constituyen los intereses y multas por incumplimiento a deberes formales del contribuyente, que no realice su pago oportunamente, muchas veces por desconocimiento y otras razones. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: En virtud a los aspectos descritos en el presente informe, con el objetivo de brindar a la población de Quillacollo un alivio tributario, lograr mayor número de contribuyentes que cumplan con su obligación tributaria, depurar y actualizar la Mora Tributaria, SE RECOMIENDA La ampliación del plazo de la Ley Municipal Autonómica N° 830/2025 "CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", mediante la modificación del art. 4 de la Ley N° 830/2025. Y cuyo plazo sea hasta el 31 de diciembre de 2025".

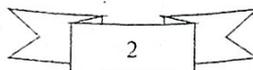
- Informe Legal INF. LEG. D.R.-G.A.M.Q./008/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, emitido por el Abg. Milton Rivera Aguilar - PROFESIONAL JURIDICO DE RECAUDACIONES DEL G.A.M.Q., que indica lo siguiente: "(...) II. ANALISIS. El presente proyecto de Ley pretende establecer un mecanismo que permita ampliar el plazo y/o periodo de condonación de las deudas tributarias y alivianar la carga tributaria a los contribuyentes, que en plena vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 830/2025 "Condonación Tributaria de Multas e Intereses", no se ha permitido acogerse al programa, ni le ha permitido cumplir con la regulación de sus deudas, comprobándose también que la Administración Tributaria Municipal de Quillacollo no ha percibido los ingresos proyectados por pago de impuestos ni ha reducido la mora tributaria (...). IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Por todo lo expuesto, se concluye y recomienda: Remitir todos los antecedentes y sea con nota de atención, ante el H. Concejo Municipal de Quillacollo, para su consideración en el ámbito de su facultad y potestad legislativa y proceda a la aprobación del proyecto de "AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 830/2025 DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", modificando el Artículo N° 4 y Artículo N° 6, de la referida Ley Autónoma Municipal, ampliando el plazo de la vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 830/2025 de Condonación Tributaria, hasta el 31 de diciembre de 2025".
- Proyecto de LEY AUTONOMA MUNICIPAL "AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE CONDONACION TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES".
- ANEXOS, donde se adjuntan notas de solicitud de ampliación de pago de impuestos municipales con perdonazo, presentados por la Central de Transportes de Quillacollo, Control Social de Quillacollo, Central de Transporte Pesado Cochabamba.

Que, las comisiones Cuarta y Quinta de este Concejo Municipal refieren en CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS:

Del análisis realizado a la solicitud de REMISION PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 830/2025 "CONDONACION TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", se tiene lo siguiente:

Los informes: Financiero CITE: GAMQ./INF-FINAN/D.R./N° 02/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025 realizado por el Director de Recaudaciones del GAMQ.5; Técnico CITE: GAMQ./JUV/118/25, de fecha 19 de septiembre de 2025 elaborado por el Jefe de Vehículos del GAMQ; Legal INF. LEG. D.R.-G.A.M.Q./008/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025 emitido por el Profesional Jurídico de Recaudaciones del G.A.M.Q., coinciden al señalar que la mora tributaria en los rubros de Vehículos, Inmuebles y Patentes es muy alta y por ello se requiere continuar con las acciones de información directa al contribuyente sobre el beneficio del Perdonazo Tributario, que condona el 100% de multas e intereses, asimismo indican que se tiene la obligación de cumplir con lo presupuestado en los Impuestos, Patentes y Tasas Municipales, teniendo como objetivo recaudar el saldo que asciende a Bs.- 61.321.722,67 (Sesenta y Un Millones Trescientos Veintiún Mil Setecientos Veintidós 67/100 Bolivianos). De igual forma refieren que la Dirección de Recaudaciones a través de la Jefatura de Fiscalización y Ejecución Tributaria, viene realizando acciones coactivas con objeto de cumplir con lo programado, por ello los contribuyentes con mora tributaria producto del congelamiento de cuentas bancarias a momento de regularizar su obligación tributaria acuden al perdonazo Tributario; por lo descrito con el objetivo de brindar a la población de Quillacollo un alivio tributario y lograr mayor número de contribuyentes que cumplan con su obligación tributaria, depurar y actualizar la misma, solicitan la ampliación de plazo de la Ley Autónoma Municipal N° 830/2025 "CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", mediante la modificación del art. 4 de la Ley N° 830/2025, cuyo plazo sea hasta el 31 de diciembre de 2025.

Además, es importante destacar el cuadro comparativo de recaudación de la gestión pasada y de la presente gestión dentro el periodo de vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 830/2025:



RECAUDACIÓN COMPARATIVA A 14 DE SEPTIEMBRE 2024 Y 2025			
CONCEPTO	RECAUDACIÓN A 14 DE SEPTIEMBRE 2024	RECAUDACIÓN A 14 DE SEPTIEMBRE 2025	INCREMENTO
TOTAL IMPUESTOS, TASAS, PATENTES Y OTROS INGRESOS	68.449.181,92	88.785.457,99	9.665.743,93
			16,44%

RECAUDACION POR EJECUTAR PARA LOGRAR LO PRESURJETADO

RUBRO	CONCEPTO	FOR EJECUTAR LO PRESURJETADO
INMUEBLES	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	14.748.886,00
	IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA	2.672.404,00
VEHICULOS	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	15.546.996,00
	IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA	3.108.718,00
TASAS	TASAS	24.862.227,00
PATENTES		382.481,67
TOTAL		60.721.722,67

Conforme al cuadro comparativo, se puede apreciar que, de acuerdo a los montos recaudados se tiene buena aceptación por parte de la población del Municipio de Quillacollo hacia esta política tributaria, producto de ello se tiene las solicitudes de la sociedad civil organizada impetrando la ampliación del perdonazo tributario hasta el 31 de diciembre del año en curso, en razón a que la referida Ley Autónoma Municipal N° 830/2025, tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025.

Según la Ley Municipal N° 001/2013, artículo 7 (De la Iniciativa Legislativa) Todas las iniciativas de Leyes Municipales, tendrán carácter de proyecto y deberán ser encaminadas y presentadas con la debida justificación y/o fundamentación técnica, legal y financiera; por tanto en merito a los informes presentados por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo, respaldado por las solicitudes de nuestra sociedad civil organizada, se hace viable la aprobación del PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 830/2025 "CONDONACION TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", modificándose el artículo 4 y 6 de la citada normativa.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a los antecedentes expuestos, la normativa legal señalada, el análisis y consideraciones expuestas en el numeral III del presente dictamen, en merito a la fundamentación técnica, financiera y legal presentada por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo, las Comisiones Cuarta y Quinta, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal:

1. APROBAR el "PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 830/2025 "CONDONACION TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", conforme la iniciativa legislativa solicitada por el Órgano Ejecutivo.
2. Una vez que sea aprobado el Proyecto de Ley Municipal, remítase ante la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Quillacollo, para su correspondiente promulgación y publicación.

Fundamentos Legales:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, parágrafo I numerales 19) y 20), establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, el crear y administrar sus propios tributos; así como los artículos 272, 283, y 410 de acuerdo a las competencias que fueron desarrolladas en la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", donde establece con mediana claridad que la autonomía no solo implica la elección de las autoridades de las entidades territoriales autónomas; sino también, la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a preceptos constitucionales (artículos 9, 105 y Disposición Transitoria Primera).

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2012, en su Artículo 6, parágrafo II, numeral 3, "define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Constitución Política del Estado y la Ley." Que en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la Administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 843 de 20 de mayo de 1986 y sus disposiciones reglamentarias, asimismo establece que la creación de Impuestos Municipales se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley 154 de clasificación de Impuestos, que acentúa la competencia plena de los Gobiernos Autónomos Municipales en la creación y administración de sus impuestos, en lo demás se aplica la Ley Nro. 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

Que, la Ley No. 154 de clasificación y definición de Impuestos y Regulación para la creación y/o Modificación de Impuestos, de fecha 14 de julio de 2011, establece en su "Artículo 8, los impuestos de dominio municipal. Los Gobiernos Municipales podrán crear sus impuestos con los siguientes hechos generadores; a) La propiedad de bienes inmuebles b) La propiedad de vehículos automotores terrestres; c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por persona que no tengan el giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial..."

Que, la Ley N° 2492 del Código Tributario Boliviano, de fecha 02 de agosto de 2003, norma que regula la relación jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son de aplicación a todos los impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano, vigente en el país; dispone en su Artículo 6 el principio de la Legalidad o Reserva de Ley, señalando en el parágrafo 1, numerales 1 y 4, que solo mediante Ley se puede "Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alicuota o el límite máximo y mínimo de la misma y designar al sujeto pasivo y por otra parte en el numeral 4 establece que se podrá Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones".

Que, el Artículo 9 del Código Tributario Boliviano (Concepto y Clasificación) I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones, para la realización de actividades económicas.

Que, la Ley No. 044/2016 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 12 de septiembre de 2016, la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, considerando que por primera vez, se ejerce la potestad tributaria otorgada Constitucionalmente de crear sus impuestos, que luego cobrará, gestionará y administrará de acuerdo a políticas municipales que se establecen al efecto.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 2. Artículo 26. "Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de los Gobiernos Autónomos Municipales, presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Que, La Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su "Artículo 16: (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: inc. 18. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal."

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 830/2025 de Incentivo Tributario, de fecha 17 de junio de 2025, tiene por objeto "aprobar el Incentivo Tributario de multas e intereses de la deuda Tributaria Municipal, a favor de los contribuyentes, estableciendo un periodo de incentivo de la deuda tributaria."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 26 de septiembre de 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 830/2025 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 30 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede



Fundado el 20 de Marzo de 1859

con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 830/2025 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 881/2025

**"AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 830/2025
CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE MULTAS E INTERESES"**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto la ampliación del plazo y vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 830/2025 de "Condonación Tributaria de Multas e Intereses" dictada en fecha 17 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2° (MODIFICACIONES). - Por efecto de lo anterior, se modifica los artículos 4 y 6 de la Ley Autónoma Municipal N° 830/2025 que tendrá el siguiente texto:

"ARTÍCULO 4° (Ampliación de Plazo). - El plazo y vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 830/25 de "Condonación Tributaria de Multas e Intereses" se amplía hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.

"ARTICULO 6° (Condiciones y Vigencia). - La Ley Autónoma Municipal N° 830/2025 de "Condonación Tributaria de Multas e Intereses" procederá de manera automática siempre que el sujeto pasivo o tercero responsable efectúe el pago total, al contado y/o efectivo en dinero, por gestiones, o en su totalidad ante las entidades bancarias y cajas autorizadas por el G.A.M.Q., a fin de considerar valido el acogimiento de los sujetos pasivos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

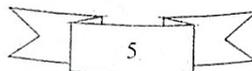
PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá viabilizar y proveer recursos necesarios a favor de la Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones) para difusión y comunicación masiva de la presente disposición y el efectivo cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

SEGUNDA. - La Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones) solicitará al Registro Único Administración Tributaria (RUAT) los cambios y adecuaciones necesarias al sistema informático para el cumplimiento de la presente Ley respecto al plazo ampliado para la condonación de multas e intereses.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

SEGUNDA. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías-SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Pambrometidas con el Desamolla!

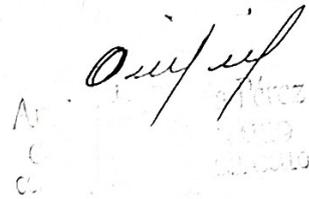


Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de ley.

Es dada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. (30/09/2025).

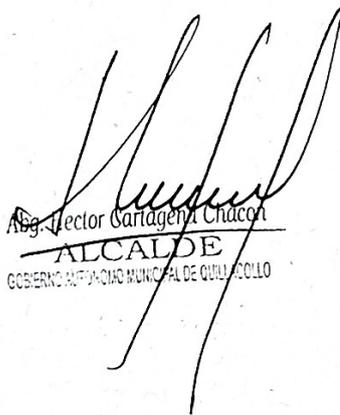

Abg. Jenny G. Chelana Pacholomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


A
C
C

A, 01 de octubre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 881/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, el primer día del mes de octubre del año dos mil veinticinco (Qllo. 1/10/2025)


Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

6

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!